

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Abril 23 de 1870.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 46.

JESUS JIMENEZ.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE
COSTA RICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fraccion VII artículo 107 de la Constitucion.

DECRETO:

Art. Único.—Convócase al Congreso Nacional para el 1º de Mayo próximo.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los veintidos dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernacion.

(F.) A. JIMENEZ.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
Despacho de Gobernacion.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Abril de 1870.

Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela.

El Señor Presidente se ha impuesto de la nota de U. fecha 1º de los corrientes, comprensiva de las razones que, á juicio de U, existen para que en los contratos y transacciones de la Corporacion Municipal no se requiera el derecho de "Timbre" y para que se prevenga así al Señor Registrador de la propiedad, que lo ha exigido ya en un contrato de aquella clase.

Segun los principios de nuestra legislacion en materia de hacienda, el Tesoro público Municipal se ha considerado, en algunos respectos, bajo igual pié que el de la Nacion.—De acuerdo con esos principios, las Corporaciones Municipales han estado esentas del pago del derecho de Alcabala en las ventas de bienes de propiedad Municipal, segun lo dispuesto por la fraccion 10ª artº 114 Seccion 11ª de las Ordenanzas de 18 de Octubre de 1865

y publicados en 24 de Julio de 1867; y debe entenderse que la ley de 27 de Setiembre último, que, en sustitucion de aquel impuesto, establece el de "Timbre," no ha contrariado en manera alguna lo determinado por el artº y fraccion vijentes, citados.—Así que las transacciones y contratos Municipales no sufrirán obstáculo alguno por causa del impuesto de "Timbre," siempre que la materia de ellos sea la venta de bienes del municipio.

Esta resolucion surtirá sus efectos mientras dándose cuenta con ella á las Cámaras Legislativas en su próxima reunion ordinaria, estas determinen lo que convenga.

Del modo espuesto, tengo orden de satisfacer la nota de U. arriba citada.

Dios guarde á U.

(F.) JIMENEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional.—San José, Abril 19 de 1870

Señor Rector de la Universidad.

Con vista de la nota de U. nº 11 de 25 de Marzo último S. E. el Presidente de la República ha resuelto: que por solo este año, la Junta Directiva permita, dentro del término de quince dias, se matriculen en las clases universitarias, pagando el derecho doble los alumnos que hayan asistido á las clases y que no se matricularon en tiempo oportuno, sujetándose á los demas requisitos establecidos y entendiéndose que los nuevos matriculados no deben retrazar las lecciones de los primeros, ni los profesores detener los cursos empezados.

Existiendo el número bastante de alumnos para las clases de idiomas, se nombra como Catedrático para dictar las al Señor Don Enrique Twight, el cual deberá dar dos horas de clase; la una para los que principian el aprendizaje, y la otra, para los que ya estan mas adelantados: gozará este Catedrático de la dotacion de sesenta pesos mensuales.

Se podrá dispensar el pago de de-

recho de matrícula á los que presenten una certificacion de la autoridad política que asegure la pobreza y buena conducta del que la solicita.

Lo comunico á U. como resultado de su citada comunicacion.

Soy de U. atento servidor.

JIMENEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION
Publica.

Nº 14.

Inspeccion General de Escuelas.
San José, Abril 1º de 1870.

Honorable Señor Ministro de Instruccion Pública

Con vista de las quejas y solicitudes de varios Maestros é Inspectores, y de las dificultades que á consecuencia de circunstancias locales ofrece en la práctica la ejecucion del artículo 115 del Reglamento de Instruccion primaria, me tomo la libertad de sugerir á USª se sirva facultar, ó bien al Inspector General, ó bien á los Inspectores provinciales, para alterar por causas justas el orden de las cinco horas de clase que deben darse diariamente en cada escuela, con lo cual en mi humilde opinion se llenaría mejor el fin primordial que tuvo en mira el Poder Ejecutivo al emitir el mencionado Reglamento.

Soy de USª muy atento servidor.

(F.) EZEQUIEL GUTIERREZ.

Palacio Nacional. San José, Abril 20 de 1870.

Señor Inspector General de Escuelas.

Atendiendo á los motivos espuestos por U. en su nota número 14 de 1º del presente, el Poder Ejecutivo ha resuelto lo que sigue.

Se permite á las Corporaciones Municipales el que puedan alterar, con justos motivos, en todas ó en algunas escuelas de las Provincias, las horas de clase que deben darse en ellas, bien entendido que en ningun caso serán menos de cinco horas las seña-

ladas, sea cual fuere el tiempo que se designe para darlas y recibirlas. Queda así reformado el artículo 115 del Reglamento de Instrucción Primaria.

Dígoles á U. como resultado de su citada comunicacion.

Soy de U. atento servidor.

(F.) JIMENEZ.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GUERRA.

ORDEN GENERAL.

Los militares inválidos, vecinos de las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela—que actualmente gozan de la pension de tales, se presentarán en el Cuartel Principal de esta plaza á las once de la mañana del día 15 de Mayo próximo, con el objeto de practicar el reconocimiento de que habla el artículo 34 de la Tarifa de sueldos, bajo la inteligencia de que los que no concurren á dicho acto, perderán por el mismo hecho la pension que tengan asignada.

En atencion á que para los inválidos vecinos de las Provincias de Guanacaste y de la Comarca de Puntarenas, es sumamente gravoso trasladarse á esta Capital con el objeto antes indicado, se dispone: que los Comandantes respectivos hagan practicar por el Médico del pueblo, y en su defecto por dos facultativos el reconocimiento de aquellos, y pasen en seguida á esta Secretaría una acta en que conste haberse practicado tal diligencia y su resultado, firmada por el Comandante mismo y el profesor ó profesores que intervegan.

De la propia manera, se dispone: que los Habilitados de las plazas, á hacer á los inválidos de las mismas el pago de las pensiones que les corresponden, les notifiquen en persona la presente orden.

Palacio Nacional.—San José, á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta.

(F.) JIMENEZ.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

LICITACION.

El Gobierno ha contratado ya con el Ingeniero Señor Don Benjamin Keeney, un muelle de hierro y su colocacion en Puntarenas, al lado de la playa, y necesita hacer construir una bodega en comunicacion con dicho muelle por medio de rieles, en el punto que se designará

Las personas que deseen hacerse cargo de la construccion de esta obra,

pueden dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento, á cuyo efecto ábrese licitacion por el término de mes y medio á contar desde la fecha del presente anuncio.

Las condiciones principales para la construccion de la bodega serán las siguientes:

1ª La bodega medirá cien varas de longitud y catorce de latitud, dividida en dos cuerpos ó secciones, una de dos pisos y otra de uno solo. La seccion de alto contendrá veintiseis varas de frente por catorce de fondo, correspondiendo la demas longitud, hasta completar las cien varas, con igual fondo, á la otra seccion. La altura de la primera será de siete y media varas y la de la segunda de cuatro y media.

2ª Tanto el basamento de la primera seccion como el de la segunda será de horcon de guachipelin en completa sazon ó de madera negra, colocado á intervalos que no excedan de tres varas. El segundo cuerpo de la parte alta se construirá de marco, descansando el artesonado del techo en columnas de espesor proporcionado y de madera la mas durable y consistente.

3ª Tanto los cuerpos de la primera como de la segunda seccion deberán forrarse con tabla de cedro; y en jeneral se hará uso de esta madera para el techo, que será cubierto con teja de barro, divisiones ó subdivisiones que se disponga hacer, conforme al plano respectivo que al intento se levantará.

4ª Los pisos asi de la parte baja en la estension de la bodega como de la parte alta, serán de tablonsillo de dos por ocho pulgadas; siendo tambien de cargo del contratista la colocacion de los rieles en las lineas que unirán la bodega con el muelle y han de hacer espedito el uso del interior de dicha bodega.

5ª Tambien deberán construirse corredores en los flancos de la seccion de alto de la bodega, abiertos y rodeados de una balaustrada de madera.—Estos corredores se harán de tres varas de centro y dos pies de alero ó ala.—Entiéndase que tambien la seccion baja llevará sus respectivos corredores, en la parte longitudinal y que esta parte irá cerrada en las lineas exteriores, de modo que pueda lograrse un espacio ó anchura interior de veinte varas.

San José, 5 de Abril de 1870.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

El dia dieinueve del corriente mes

del Supremo Tribunal de Justicia, previos los trámites de ley, confirió al Señor Presbítero Bachiller Don Ramon Gutierrez, el título de Abogado de los Tribunales de la República.

San José, 22 de Abril de 1870.

Ezequiel Jimenez.

ACUERDO MUNICIPAL.

La Municipalidad, en sesion ordinaria de este dia, al art. 21 acordó lo siguiente:

El Rejidor Esquivel, manifestó: que le es bastante sensible ver que solo las Escuelas de la Villa de Escasú y del barrio de Guadalupe se hayan podido establecer: que aunque se han presentado como diez aspirantes al Magisterio, solo dos han sido aprobados, que son los que tienen las Escuelas dichas: que sin embargo mientras no haya maestros examinados y aprobados en las materias que previene el Reglamento, es preferible tener las Escuelas cerradas para que los jóvenes no pierdan su tiempo sin utilidad: que felizmente en esta Ciudad tanto la Escuela Central de Niñas, dirigida por las inteligentes Señoritas Gutierrez, como la de varones por el hábil Profesor D. Manuel M. Romero marchan perfectamente: que siendo difícil por ahora conseguir maestros con las calidades que requiere la ley, se hace indispensable remediar este mal á la brevedad posible, á fin de que los pueblos no carezcan de Escuelas: que habiendo varios jóvenes inteligentes y de buenas costumbres, deseosos de aprender para dedicarse al Magisterio; pero que no lo hacen por falta de recursos, se hace necesario ayudarlos y estimularlos, señalándoles una pequeña pension que les sirva para pagar sus alimentos; con la precisa condicion de que deberán asistir diariamente, tanto á la Escuela Normal como á la Central, para que á la vez vayan aprendiendo la teoría y la práctica, mientras se encuentran aptos para presentarse á exámen.—Por estas razones, hace mocion para que á veinte jóvenes de diez y seis años arriba, de conducta intachable, de inteligencia despejada y de una instruccion preliminar elemental, acreditada ésta ante el Sr. Inspector General de Escuelas, Inspector Provincial y Director de la Escuela Normal, que se comprometan á dedicarse al Magisterio, se les pague una mensualidad de quince pesos á cada uno, desde el corriente mes hasta la conclusion del año escolar: exigiendo del Sr. Director de la Escuela Normal, que mensualmente dé cuenta á esta Municipalidad de la conducta y progresos

individuales de dichos jóvenes.

El Director de la misma Escuela Normal llevará un libro de matrículas, en el que registrará los nombres de todos los aspirantes, para que inmediatamente que sea retirado uno de ellos dé cuenta y se reponga con el mas digno.

Los aspirantes se presentarán por escrito al Sr. Inspector General de Escuelas, acompañando una certificación de buena conducta estendida por el Ajente Principal de Policia; y el dicho Sr. Inspector dará cuenta al Director de la Escuela Normal de los aspirantes que por sus cualidades puedan presentarse al acto de exámen de que se ha tratado,

Discutida que fué dicha mocion se acordó aprobarla, y que el Sr. Gobernador la mande publicar por cuatro veces en la Gaceta Oficial, para que llegue á noticia de aquellos á quienes convenga.

Gobernacion de la Provincia de San José. Abril 1º de 1870.

J. A. Chamorro.

3.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE San José.

Copia del acuerdo celebrado por la Municipalidad de esta Provincia en sesion de 18 del corriente.

“Art. 6º —Vista la consulta hecha por el Señor Gobernador de esta Provincia en nota número 315 fecha de hoy, en la cual manifiesta las dificultades que frecuentemente se presentan para el cobro del impuesto del sereuazgo, y solicita se acuerde lo conveniente sobre la manera de hacer el pago del impuesto á las personas que se negaren á satisfacerlo, se acordó: que, si despues de reconvenidos por segunda vez los vecinos se rehusaren á pagarlo, se pase un conocimiento de los morosos al Señor Ajente Fiscal de esta Provincia, para que lo cobre ejecutivamente ante quien corresponda, exigiéndoles el triple, como lo dispone terminantemente el artículo 2º de la orden Suprema número 153 de 27 de Marzo de 1851, publicándose este acuerdo para que llegue á noticia de todos.”

San José, Abril 21 de 1870.

J. A. Chamorro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Públicas.

MULTAS EXLIDAS POR LA POLICIA DE LA CARRETERA NACIONAL EN EL MES DE MARZO PPO.

Cabo guarda Baltazar Lopez.

Table with 2 columns: N.º and Amount. Rows include Manuel Vargas, Vicente Obando, Joaquin Garcia, No dió su nombre, José Elizondo, No dió su nombre, Id. Id., Id. Id., Casiano Arias, Francisco Mendez.

Table with 3 columns: N.º, Name, and Amount. Rows include Bartolo Soto, José Gonzalez, Andres Brenes, Timoteo Vargas, Isidro Zúñiga, Cruz Zúñiga, Vicente Molina, José Rojas, Casimiro Villalta, Estanislao Melendez, No dió su nombre, José Madriz, Joaquin Bolaños, Pablo Ramirez, José Avila, Sacarias Porras, Anselmo Garcia, José Rivas, Atanacio Calderon, Ricardo Villalobos, No dió su nombre, Id. id., Id. id., Pedro Saborio, José Bolaños, Antonio Aguilar, No dió su nombre, Rafael Sanchez, José Barqna ro, Julio Alvarado, Juan Garcia, Rafael Retana, Rafael Alvarado, Guadalupe Sanchez, Pedro Barrantes, No dió su nombre, Gregorio Arguedas, José M Alvarado, Ramon Hernandez, No dió su nombre, Id. id., Id. id., Juan Ramirez, Jesus Palma, José Sanchez, Rafael Calderon, Rafael Porras, Pedro Lopez, José M Salazar, Bruno Rodriguez, Ramon Villalobos, José Quiroz, Ramon Campos, Balerio Cald-ron, Vicente Perez, Guadalupe Rojas, Ramon Calderon, Juan Guerrero, Cirilo S-gura, Lorenzo Chavez, Clemente Castillo, Ramon Castillo, José Ramon Acosta, José Perez, José Jimenez, Julian Garcia, José Vargas, Rafael Vargas, Alejandro Torres, No dió su nombre, Antonio Sivaja, Custodio Solera, Bartolo Obiedo, Aquilino Solera, Manuel Savaleta, Juan Solera, Celedonio Quiroz, Pedro Mayorga, Matilde Pineda, Pascual Morales, Luis Jimenez.

\$ 91

Cabo guarda Ramon Otàrola.

Table with 3 columns: N.º, Name, and Amount. Rows include Tranquilino Murcia, Auleriano Gonzalez, Jacinto Suarez, Vicente Vargas, Santiago Monge, Juan Solano, Baldemero Jimenez, Nicolas Alfaro, No dió su nombre, Juan Leon, Ramon Ramirez, Manuel Rojas, Francisco Chacon, José Chacon, José Vargas, José Duran, Julian Delgado, José Gonzalez, Cirilo Alfaro, Manuel Coto, José Conitriilo, Atanacio Monge, Manuel Calvo, No dió su nombre, Rafael Coto, Pedro Chacon, José Mora, Nicolas Rivero, Concepcion Rodriguez, No dió su nombre, José Maria Bolaños, José Bolaños, Julian Arroyo, Silverio Alvarez, Tranquilino Artavia, Cecilio Umaña, Manuel Brenes, Pastor Arguedas, José Gonzalez, Jacinto Segura, No dió su nombre, José Torres, José Cascaite, José Badilla, Manuel Obiedo, José M. Esquivel, Trinidad Rivero, José Suarez, No dió su nombre.

\$ 49

Cabo guarda Joaquin Vega.

Table with 3 columns: N.º, Name, and Amount. Rows include Telésforo Salazar, Eufracio Arias, Ramon Carbajal, José Solis, Jesus Vega, Miguel Arce, Francisco Ortega, Manuel Arroyo, Pedro Zúñiga, No dió su nombre, Id. id., José Monge, Maros, Juan Avarca, Trinidad Jimenez, Guadalupe, Juan Cruz, José Sanches, S. Jimenez, Rafal Arce, José Suarez, Ramon Alvarado, Silverio Córdova, José Gil, Rafael Alvarado, José Rodriguez.

„ 57 Juan Santamaria, por id.....	„ 1
„ 58 Ubaldo Moya, por id.....	„ 1
„ 59 Manuel Ulate, por id.....	„ 1
	\$ 29

Cabo guarda interino José Bogantes.

N.º 79 Alonzo Sojo, por no guiar sus bueyes.....	„ 1
„ 80 Frutos Gutierrez, por id....	„ 1
„ 81 Benito Salazar, por id.....	„ 1
„ 82 Félix Arroyo, por id.....	„ 1
„ 83 Juan Loria, por id.....	„ 1
„ 84 Luis Acuña, por id.....	„ 1
„ 85 Gregorio Acuña, por id.....	„ 1
„ 86 Juan Alvarez, por id.....	„ 1
„ 87 Felipe Barquero, por id.....	„ 1
„ 88 Pedro Salas, por id.....	„ 1
„ 89 Francisco Cortez, por id.....	„ 1
„ 90 Antonio Lopez, por id.....	„ 1
„ 91 Irineo Sanchez, por id.....	„ 1
„ 92 Bernardino Montero por id....	„ 1
„ 93 José Avila, por id.....	„ 1
„ 94 José Rivas, por id.....	„ 1
„ 95 Francisco Quezada, por id....	„ 1
„ 96 Dolores Castillo, por id.....	„ 1
„ 97 Juan Rivero, por id.....	„ 1
„ 98 Manuel Vega, por id.....	„ 1
„ 99 Emeterio Vega, por id.....	„ 1
„ 100 José M. Bermudez, por id....	„ 1
„ 101 Ramon Arias, por id.....	„ 1
„ 102 Francisco Vargas, por id....	„ 1
„ 1 Rafael Morales, por id.....	„ 1
„ 2 Rafael Madrigal, por id.....	„ 1
„ 3 Rafael Vargas, por id.....	„ 1
„ 4 Antonio Cascante, por id....	„ 1
„ 5 Anselmo Castro, por id.....	„ 1
„ 6 José M. Castro, por id.....	„ 1
„ 7 Juan Rojas, por id.....	„ 1
„ 8 Felix Rodriguez, por id.....	„ 1
„ 9 Juan Soto, por id.....	„ 1
„ 10 Francisco Blanco, por id....	„ 1
„ 11 Eugenio Castro, por id.....	„ 1
„ 12 Ramon Vargas, por id.....	„ 2
„ 13 José Ulate, por id.....	„ 1
„ 14 Manuel Campos, por id.....	„ 1
„ 15 José M. Sibaja, por id.....	„ 1
„ 16 Francisco Nájera, por id....	„ 1
„ 17 Simon Guzman, por id.....	„ 1
„ 18 Rafael Rodriguez, por id....	„ 1
„ 19 Joaquin Obiedo, por id.....	„ 1
„ 20 Ceferino Vallegas, por id....	„ 1
„ 21 Juan Salazar, por id.....	„ 1
„ 22 Juan Campos, por id.....	„ 1
„ 23 Jesus Vazquez por id.....	„ 1
„ 24 José Gonzalez, por id.....	„ 1
„ 25 Alejandro Salas, por id.....	„ 1
„ 26 Joaquin Sojo, por id.....	„ 1
„ 27 Tranquilino Barquero por id..	„ 1
„ 28 Estevan Madrigal, por id....	„ 1
„ 29 Francisco Madriz, por id....	„ 1
„ 30 Juan Aguilar, por id.....	„ 1
„ 31 Francisco Agüero, por id....	„ 1
„ 32 Bruno Campos, por id.....	„ 1
„ 33 Juan Herrera, por id.....	„ 1
„ 34 Juan Porras, por id.....	„ 1
„ 35 Manuel José Cruz, por id....	„ 1
„ 36 José Corella, por id.....	„ 1
„ 37 José Corella, por id.....	„ 1
„ 38 José Vargas, por id.....	„ 1
	\$ 62

Cabo guarda Adolfo Salazar.

N.º 59 Ramon Gonzalez, por no guiar sus bueyes.....	\$ 1
„ 60 José Segura, por id.....	„ 1
„ 61 Francisco Segura, por id....	„ 1
„ 62 Ramon Hernandez, por id....	„ 1
„ 63 Concepcion Solano, por id....	„ 1
„ 64 Miguel Torres, por id.....	„ 1
„ 65 Leon Gutierrez, por id.....	„ 1
„ 66 Manuel Ulate, por id.....	„ 1
„ 67 Manuel Cordero, por id.....	„ 1
„ 68 José Ulate, por id.....	„ 1

„ 69 José M. Ramirez, por id.....	„ 1
„ 70 Concepcion Mena, por id.....	„ 1
„ 71 José Zúñiga, por id.....	„ 1
„ 72 Ramon Quezada, por id.....	„ 1
„ 73 Joaquin Quezada, por id.....	„ 1
„ 74 Juan Quezada, por id.....	„ 1
„ 75 Ramon Alvarado, por id....	„ 1
„ 76 Manuel Quiroz, por id.....	„ 1
„ 77 Manuel Aguilar, por id....	„ 1
„ 78 Lorenzo Porras, por id.....	„ 1
„ 79 Juan Campos, por id.....	„ 1
„ 80 Isidro Barrantes, por id....	„ 1
„ 81 Antonio Campos, por id....	„ 1
„ 82 Juan Cortez, por id.....	„ 1
„ 83 Pedro Murillo, por id.....	„ 1
„ 84 José Mendez, por id.....	„ 1
„ 85 Pablo Ruiz, por id.....	„ 1
„ 86 Pedro Jimenez, por id.....	„ 1
„ 87 Juan Alvarado, por id....	„ 1
„ 88 Pedro Rojas, por id.....	„ 1
„ 89 Agustin Arias, por id.....	„ 1
„ 90 Salvador Villalta, por id....	„ 1
„ 91 Manuel Chavez, por id.....	„ 1
„ 92 Bernabé Zamora, por id.....	„ 1
„ 93 Francisco Hernandez, por id..	„ 1
„ 94 Manuel Hernandez, por id....	„ 1
„ 95 Ramon Jara, por id.....	„ 1
„ 96 Juan Jimenez, por id.....	„ 1
„ 97 Miguel Paniagua, por id....	„ 1
„ 98 Rafael Sanchez, por id.....	„ 1
„ 99 Juan Hernandez, por id.....	„ 1
„ 100 Florencio Hernandez, por id..	„ 1
„ 1 José Arroyo, por id.....	„ 1
„ 2 Ramon Vega, por id.....	„ 1
„ 3 Pedro Barrantes, por id.....	„ 1
„ 4 Miguel Mendez, por id.....	„ 1
„ 5 Roque Lopez, por id.....	„ 1
„ 6 Antolino Morales (p.) pr. id..	„ 1
„ 7 Antolino Morales [h.] pr. id..	„ 1
„ 8 Martin Lopez [p] por id....	„ 1
„ 9 Martin Lopez (h) por id....	„ 1
„ 10 Juan Jimenez por id.....	„ 1
„ 11 Ponciano Calvo, por id.....	„ 1
„ 12 Rafael Calvo, por id.....	„ 1
„ 13 Juan M. Rojas [p] por id....	„ 1
„ 14 Juan M. Rojas (h) por id....	„ 1
„ 15 Vicente Araya por id.....	„ 1
„ 16 No dió su nombre por id....	„ 1
„ 17 Antonio Ureña, por id.....	„ 1
„ 18 Victor Garbanzo, por id....	„ 1
„ 19 Manuel Mora, por id.....	„ 1
„ 20 José Maria Carranza por id..	„ 1
„ 21 Mercedes Carranza por id....	„ 1
„ 22 Ramon Porras, por id.....	„ 1
„ 23 José Mora, por id.....	„ 1
„ 24 Martin Prado, por id.....	„ 1
„ 25 Ramon Rojas, por id.....	„ 1
„ 26 Manuel Monge, por id.....	„ 1
„ 27 José Rodriguez, por id.....	„ 1
„ 28 Claudio Ramirez, por id.....	„ 1
„ 29 Nicolas Arias, por id.....	„ 1
„ 30 Raimundo Sivaja, por id....	„ 1
„ 31 Benito Esquivel, por id.....	„ 1
„ 32 Rafael Retana, por id.....	„ 1
„ 33 Manuel Carbajal, por id.....	„ 1
„ 34 Miguel Araya, por id.....	„ 1
„ 35 José M. Rojas, por id.....	„ 1
„ 36 José M. Saborio, por id.....	„ 1
„ 37 José Cordero, por id.....	„ 1
„ 38 José Loria, por id.....	„ 1
„ 39 Félix Calderon, por id.....	„ 1
„ 40 Ceferino Ramirez, por id....	„ 1
„ 41 Ventura Campos, por id.....	„ 1
„ 42 José Avila, por id.....	„ 1
„ 43 Rafael Zúñiga, por id.....	„ 1
„ 44 Pedro Mera, por id.....	„ 1
„ 45 Rafael Sanchez, por id.....	„ 1
„ 46 José Sanchez, por id.....	„ 1
„ 47 Romualdo Umaña, por id....	„ 1
„ 48 José Zúñiga, por id.....	„ 1
„ 49 Juan Vega, por id.....	„ 1
„ 50 José Perez, por id.....	„ 1
„ 51 Manuel Rivero, por id.....	„ 1
„ 52 Antonio Rodriguez, por id....	„ 1
„ 53 Francisco Umaña, por id....	„ 1

„ 54 Simon Sanchez, por id.....	„ 1
„ 55 Fernando Montero, por id....	„ 1
„ 56 Florencio dias, por id.....	„ 1
„ 57 Florencio Dias, por id.....	„ 1
„ 58 Manuel Lombardo, por id....	„ 1
„ 59 Carmen Mora, por id.....	„ 1
„ 60 Luz Blanco, por id.....	„ 1
„ 61 Eugenio Solano, por id.....	„ 1
„ 62 Joaquin L. Chavez por id....	„ 1
„ 63 Juan Florez, por id.....	„ 1
„ 64 Rafael Fernandez, por id....	„ 1
„ 65 Luis Corrales, por id.....	„ 1
„ 66 Abraham Ramirez, por id....	„ 1
„ 67 Rafael Zúñiga, por id.....	„ 1
„ 68 José M. Mora, por id.....	„ 1
„ 69 Rafael Chinchilla, por id....	„ 1
„ 70 Juan Campos, por id.....	„ 1
„ 71 Beltran Solis, por id.....	„ 1
„ 72 José Rojas, por id.....	„ 1
„ 73 Manuel Quiroz, por id.....	„ 1
„ 74 Rafael Villalobos, por id....	„ 1
„ 75 Bruno Campos, por id.....	„ 1
„ 76 Juan Vega, por id.....	„ 1
„ 77 Jerónimo Mora, por id.....	„ 1
„ 78 Felipe Zúñiga, por id.....	„ 1
	Suma.....\$ 351

Dirección general de Obras Públicas.—San José, Abril 20 de 1870.

P. Gagini.

Ministerio de Hacienda.

ENTERADO.

Jimenez.

INTERESANTE.

Encargado por el Juzgado de Hacienda, para practicar la remeida de las dos leguas que pertenecen á la Municipalidad de esta Ciudad, hago saber á todos los propietarios limítrofes á ellas, que he señalado para dar principio á las operaciones Geodécicas, las seis de la mañana del día veinticinco del corriente, en cuya fecha deben tener sus carriles abiertos, en la parte correspondiente y presentarme los títulos que comprueben tales propiedades.

Como dichas dos leguas están divididas en dos porciones, la una situada en la Palma, al Norte de esta Ciudad; y la otra en Candelaria, al Sud de la misma, debe entenderse que se dará principio por la de la Palma.

Agrimensuría de la República. San José, Abril seis de mil ochocientos setenta.

Joaquin Quezada.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 16.—El 14 del corriente, fondearon en este puerto, los buques siguientes:



La barca inglesa "Casket", procedente de Valparaiso, al mando de su Capitan Marcuand, del porte de 327 toneladas, 28 días de mar y 11 individuos de tripulación.—Trae de

carga 120 bultos y viene consignada á Don Juan A. Le Lacheur.



La barca inglesa "Speedwell", procedente de la Union, al mando de su Capitan Hotskiss, del porte de 404 toneladas, 13 individuos de tripulacion y 6 dias de mar.—Trae de carga 5871 bultos de mercaderías y viene consignada á Dent & Clavera.



El pailebot Norte-Americano "Naiade", procedente de David, al mando de su Capitan Julio Bordenave, del porte de 18 toneladas, 4 individuos de tripulacion y 11 dias de mar.—Viene en lastre y consignada á su mismo Capitan.



Abril 16.—El trece en la noche, salió de este puerto, con destino á los Estados de Centro-América, el vapor Norte Americano "Costa-Rica", al mando de su Capitan John M. Dow.—Llevó de pasajeros al Señor Scholsser; y de carga 16 bultos de mercaderías.



Abril 17.—A las ocho de la mañana de hoy, ancló en este puerto, procedente de los Estados de Centro-América, el vapor Norte Americano "Salvador", al mando de su Capitan J. B. Bowditch.—Trajo de pasajeros á los Señores J. E. Serrano, E. Guardia, F. Castainy, L. Gallegos, Luis Wolfran, P. Boisard, Pedro Cardeville, Vicente Castro y Jorje Gorran; y de carga 305 bultos de mercaderías.



Abril 18.—En la noche de ayer, salió de este puerto, con destino á "Panamá," el vapor Norteamericano "Salvador," al mando de su Capitan J. B. Bowditch.—Llevó de pasajeros á los Señores Mac. Nal y Señora, I. Canjal, Manuel de la Guardia y Señorita Arjent; y de carga 1,273 sacos café y 3 bultos mercaderías.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Licdo. D. Bruno Carranza

AVISO.

La Municipalidad de esta Provincia acordó en sesion de ayer: que para llevar á efecto la venta de los terrenos de legua que tiene al Norte de esta ciudad, se convoque á los agrimensores que quieran medir en lotes aquellos terrenos, para que dirijan sus propuestas á la Secretaria de la misma Municipalidad dentro de quince dias; todo lo cual se pone en conocimiento del público conforme al referido acuerdo.

Gobernacion de la Provincia de San José, Abril 12 de 1870.

J. A. Chamorro.

AVISO.

Esta Gobernacion de conformidad con el acuerdo municipal de primero del corriente, convoca opositores para la direccion de enseñanza de varoñes y niñas fundados en San Vicente por el Señor Canónigo Presbítero Don Cecilio Umaña; cuya opo-

sicion la harán á mas tardar dentro de treinta dias, fijando el término por el cual se comprometen á dirigir dichas escuelas.

Gobernacion de la provincia. San José, Abril 6 de 1870.

J. A. Chamorro.

AVISO.

Se necesita dos mil galones de canfin para el alumbrado de esta ciudad: las personas que quieran contratarlo, ocurran con sus propuestas dentro de quince dias á esta oficina.

Gobernacion de la Provincia. San José, Abril 7 de 1870.

J. A. Chamorro.

AVISO.

Habiendo nombrado la Municipalidad, por acuerdo de primero del corriente, al Señor Don José Quirce para delineador jeneral de esta capital, lo pongo en conocimiento del público para que las personas que necesiten edificar en la nueva linea, ocurran donde el Señor Quirce encargado de demarcarla.

Gobernacion de la Provincia. San José, Abril 6 de 1870.

J. A. Chamorro.

TESORERIA GENERAL DE PROPIOS.

Aviso.

Algunas taquilleras y dueños de billares no han venido á esta tesorería á satisfacer el impuesto que adeudan á los fondos Municipales; por consiguiente, si dentro de veinticuatro horas no verifican el pago, daré cuenta al Señor Gobernador, quien no dudo mandará cerrar dichos establecimientos.

San José, Abril 22 de 1870.

El Tesorero interino,

L. Zúñiga.

3 v.—1.

JEFATURA POLITICA DE LA UNION.

El dia nueve de este mes presentó el Señor Primo Vicente Sebiane, á esta Jefatura un caballo retinto oscuro de regular tamaño con un lucero en la frente, arratonado, ordinario, marcado en la paleta izquierda con una O de un lado en la cual prende un rabito hacia el centro.—La persona que se considere con derecho á dicho caballo ocurra oportunamente.

Abril 18 de 1870.

Anselmo Castro.

JEFATURA POLITICA DE ESPARZA.

Se ha depositado por tres meses una mula retinta con una marca parecida á la del Señor Felix Garita del barrio de San Antonio de Alajuela n.º 483; señalando dicho tiempo á quien por derecho corresponda, y comparezca á deducirlo ante esta Jefatura.

Abril 21 de 1870.

Ceferino Rivero.

JEFATURA POLITICA DE GRECIA.

Con las fechas del márgen han sido presentados á esta Policía como perdidos y

depositados por el término de ley los animales siguientes:

ABRIL 2.—Una yegua alazana sin marca.

Id. 5.—Una yegua retinta jabonada marcada.

Id. 6.—Un ternero zorro de negro marcado.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales comparezcan ante esta Jefatura á legalizar su derecho.

Abril 21 de 1870.

Ignacio Gomez.

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA DE CURRIDABAT.

Desde las fechas del márgen están depositados los animales siguientes.

FEBRERO 22.—Una mula tordilla de cilla, marcada con el n.º 140 que parece pertenecerle al Señor Reyes Mata de la P. de Cartago, del Canton 1.º Distrito 7.º

MARZO 1.º —Una vaca mora con la marca desconocida.

Id. id. Un caballo retinto oscuro de andares, con la marca desconocida.

Los que se crean con derecho alguno á estos animales, se presentarán á esta policía á legalizarlo, en el término de ley.

Abril 19 de 1870.

Juan Ml. Madriz.

JEFATURA POLITICA DE ATENAS.

Hoy he puesto en depósito una vaca sarda de colorado, con la marca semejante á un numero seis, y que ha sido tomada por la Policía como perdida.—El que se crea con derecho á ella preséntese á legalizarlo en el termino de ley.

Abril 20 de 1870.

Matias Sandoval.

AVISOS JUDICIALES.

CARTEL.

A las doce del dia dos de Mayo próximo entrante, se venderá por este juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, el cuadro n.º 27 seccion 3.ª de los terrenos de Tabacales, constante de quince manzanas cuatro mil trescientas varas cuadradas, situado en el distrito 6.º canton 1.º de esta provincia, bajo los siguientes linderos: al Norte, calle de "Mata de Plátano" en medio, las tierras que se denominaron "reservadas para la siembra de tabacales", las cuales se vendieron á varios vecinos en el año mil ochocientos sesenta y siete: al Sur, las tierras de la villa de la Union de Cartago: al Este, el cuadro n.º 39, con dicha calle en medio; y al Oeste el cuadro n.º 31, calle del "Asahar" en medio, y con el cuadro n.º 26; perteneciendo los cuadros limítrofes á la misma seccion 3.ª.—El que se va á rematar fué vendido á los Señores Eusebio Mendez, Juan Umaña y Espiritusanto Barrientos, en el año mil ochocientos cincuenta y cinco, y ha vuelto á poder del Fisco por rescision declarada en juicio seguido por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra los enunciados Señores, y está valorado á razon de quince pesos manzana.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá la que hi-

cieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—
San José, Abril 11 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo.—Natividad Rodriguez.

2.

CARTEL.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, ciento seis cajas de Ginebra y dos galones próximamente de aguardiente de Pisco de comisados por la Aduana de Puntarenas: cada caja está valuada á seis pesos treinta centavos, y cada galon á cuatro pesos. Si alguna persona quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Abril 11 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Natividad Rodriguez.—Pedro U. Castro.

2.

CARTEL.

Por sentencia ejecutoriada en la causa criminal seguida contra la reo Manuela Lara vecina del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, como taquillera, por el delito de adulteración de aguardiente, entre otras penas fué condenada dicha Lara á inhabilidad para obtener destino ó cargo público.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Abril 20 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo. Natividad Rodriguez.

CARTEL.

Por sentencia ejecutoriada en la causa criminal seguida contra la reo Manuela Villalta vecina del Puriscal de Pacaca, como taquillera, por el delito de adulteración de aguardiente, entre otras penas fué condenada dicha Villalta á inhabilidad para obtener destino ó cargo público.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Abril 20 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo. Natividad Rodriguez.

CARTEL.

Por sentencia ejecutoriada en la causa criminal seguida contra José Montoya vecino de Escasú de esta jurisdicción, como taquillero por el delito de adulteración de aguardiente, entre otras penas fué condenado dicho Montoya, á inhabilidad para obtener destino ó cargo público.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, Abril 20 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo. Natividad Rodriguez.

REMATES.

A las doce del día viernes seis del mes entrante de Mayo se ha de rematar en el mejor postor un terreno municipal, sito en Aserri, de una manzana veintisiete y ocho

décimas varas cuadradas, que posee el Señor José Manuel Lopez, cultivado de café, y que para hacerlo propio lo denunció, y se le valoró á cien pesos manzana. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Abril 5 de 1870.

Manuel Zeledon.

Abdon Paul.—Jesus Valverde.

2.

A las doce del día veinticinco de Abril corriente, se rematarán en este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: un solar de nueve varas de frente y cincuenta de fondo, sito en la primera manzana al Sur de la plaza principal de esta Ciudad, lindante: al Norte, con la plaza dicha calle de por medio: al Sur, con casa y solar de los herederos del finado Don Cipriano Gutierrez: al Este, con solar de Don Ramon Gonzales; y al Oeste, con id. de Doña Trinidad Romero, valorado en quinientos diez pesos: un solar sito en la primera manzana al Oeste de la misma plaza, constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, poco mas ó menos, lindante: al Norte, con casa y solar de Don Miguel Obregón: al Sur, con solar del finado Sinfioriano Orozco, calle pública de por medio: al Este, casa y solar de Don Vicente Montes de Oca; y al Oeste con el meson del ejecutado, calle de por medio, valorado en dos mil pesos; y un solar en la cuarta manzana al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, constante de cincuenta varas de cuadro y sembrado de parí, lindante: al Norte, con solar de Don José Castro A. calle pública de por medio: al Sur, con solar de Don José Maria Orozco, al Este, calle pública; y al Oeste, con solar del mismo Señor Orozco, valorado en ciento treinta y seis pesos. Dichos bienes pertenecen al Doctor Don Epaminondas Uribe, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos al Doctor Don Francisco Castaing, quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Abril 12 de 1870.

Deodoro Gonzalez.

J. M. Quezada.—J. Jesus Ramos.

2

A las doce del Miércoles cuatro de Mayo próximo, se ha de rematar en la puerta principal de este Juzgado, un terreno de nueve manzanas, de superficie quebrada, dedicado una parte á potrero y la otra de monte, situado en el Barrio de San Rafael, Distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia, colindante: por el Norte, con propiedad de Don Juan Maria Solera: por el Sur, con id. del Señor Joaquin Sanchez: por el Este, con id. del Señor Melchor Delgado; y por el Oeste, calle pública y una quebrada llamada de Monge, valorado en trescientos pesos; y una galera que existe en el mismo terreno, valorada en cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Espíritu Santo Villegas, y se venden á la hora y día indicados por pedimento de partes para el pago de costas y

deudas de dicha mortual, y por no admitir cómoda division. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, pues se admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional, Heredia, á las cuatro de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos setenta.

Raimundo Córdova.

J. M. Morales.—Ramon Saenz.

1.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos, legatarios y demás personas que se consideren con algún derecho á los bienes del finado Diodoro Ulate, esposo de la Señora Juana Maroto, para que dentro de quince días se presenten á esta oficina á hacer valer sus derechos en la mortual del mismo Ulate: á que he dado principio: los que no ocurran, se sujetan á lo que halla lugar. Juzgado 1º Constitucional de Heredia á las once de la mañana del martes diecinueve de Abril de mil ochocientos setenta.—M. M. Dávila.—Rosendo Segreda.—J. M. Morales.

Es copia de un original que se registra en la mortual respectiva.

Juzgado 1º Constitucional de Heredia, Abril 19 de 1870.

M. M. Dávila.

Rosendo Segreda. J. M. Morales.

El lunes veinticinco del corriente, se venderán por el infrascrito Juez Arbitro, en la casa del finado Don Manuel Borbon y á las doce del día designado, las fincas siguientes: Una casa y el solar en que está ubicada, situada doscientas varas al Este de la plaza principal de esta ciudad, esquina opuesta al edificio de la Universidad de Santo Tomas, constante la casa, de treinta y siete varas de cañon, corredores, cuartos caidizos, cocina zaguan, y demas cosas anexas; y el solar de dos mil doscientas cuarenta varas cuadradas, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor Presbítero Canónigo Don Ramon Maria Gonzalez y solar de la testamentaria de Don Joaquin Bernardo Calvo: al Sur, calle de por medio con casas de los Señores Don Guillermo Dent y Doña Teodora Hidalgo: al Este, con casa y solar de Doña Josefa Jimenez de Casal; y al Oeste, calle de por medio con casas de las Señoras Doña Guillerma Cacheda de Ellerbrock y Doña Mercedes Quiroz de Valverde, apreciado todo en diez mil novecientos sesenta pesos: Una hacienda de café, situada en el barrio de San Francisco, canton 1º distrito 5º de esta provincia, constante de treinta manzanas y un cuarto, siendo veintitres cultivadas de café en buen estado, y el resto de potrero, incluso dos pedazos sembrados de caña dulce, lindante todo: al Norte, con la calle real que conduce al

barrio de San Antonio y Curridabat: al Sur, con el rio de Tiribí al Este, con propiedad de Don Francisco Mora y herederos de la finada Benita Mata; y al Oeste con propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla. Por esta finca pasa el rio de Tiribí, ofreciendo comodidad para la colocacion de una rueda de agua, y para el establecimiento de un buen beneficio de café. — Tiene ademas una galera nueva de horcones. Todo valorado en diez mil pesos.

El que quiera hacer postura por las fincas indicadas, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

San José, Abril 13 de 1870.

Pio Jq. Fernandez.

José Dolores Mendez.—Isidro Sandoval.
2.

A las doce del Miércoles cuatro del mes de Mayo próximo se ha de rematar en este Juzgado y en el mejor postor, un pantalon de casimir y una chaqueta de jerga hechos y valorados en diez pesos.—Tales bienes pertenecen al militar Tomás Miranda y se venden a la hora indicada para hacer cumplido pago a Don Ramon Benavidez, cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera pues se admitirá la postura que hiciere siendo arreglada.

Juzgado Militar. Heredia a las doce del día veinte de Abril de mil ochocientos setenta.

Raimundo Córdova.

M. Dávila.—Rosendo Segreda.

1.

A las doce del Mártes tres de Mayo entrante, se rematará en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, una mula baya, de buen paso y de regular tamaño, valorada en ciento noventa pesos, propia del Señor Presbítero Don Joaquin García, y se vende de órden de este Juzgado, para pagar a su acreedor Señor Don Manuel Conejo. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. San José, 20 de Abril de 1870.

José Vargas M.

Juan Cañas.—Gregorio Flores.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a los herederos, acreedores y demas interesados en la mortual del finado José Maria García, vecino que fué del Barrio de Guadalupe de esta jurisdiccion, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten a deducir sus derechos, en la citada mortual a que se ha dado principio, quedando sujetos a las prescripciones del derecho sino lo verifican.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Abril 18 de 1870.

José Vargas M.

José Barrantes.—Gregorio Flores.

RAIMUNDO SANCHEZ: *Alcalde constitucional de Curridabat.*

Por el presente cito y emplazo a las personas que se crean con derechos que deducir en la causa mortual de Juana Faustina Sanchez, a que he dado principio, para que dentro del término de quince días se presenten a este despacho a deducirlos con arreglo a derecho.

Dado en Curridabat, a las tres de la tarde del día veintitres de Abril de mil ochocientos setenta.

Raimundo Sanchez.

J. M^a. Celedon Jimenez. — Santos Roman.
1.

REMITIDO.

DEFUNCION.

El día 2 del presente mes, falleció en la Ciudad de Puntarenas, la distinguida Señora Doña Adelina Arce de Pacheco, a consecuencia de la epidemia que ha afligido ultimamente aquel Puerto.

Su carácter dulce y amable con todos, y sus muchas cualidades morales y sociales, la hicieron acreedora a la mas alta estimacion de las personas que tuvieron ocasion de tratarla.

Damos el mas sentido pésame a su inconsolable familia, acompañándola en su intenso y justo dolor y confiamos que el Padre de las Misericordias, le haya dado el lugar en el Cielo, que ella supo granjearse con sus virtudes en este mundo.

Alajuela, Abril 8 de 1870.

AVISOS.

ACADEMIA MILITAR.

Esquina Noreste de la calle del Cuño y Paso de la Vaca.

Tengo el honor de informar al público, que bajo el nombre arriba mentado, he establecido una escuela. La dicha escuela será abierta el miércoles 27 del corriente para la enseñanza de los conocimientos militares, principalmente:

Ejercicio de la espada,
id. del Sable,
id. de la bayoneta,
Telegrafía militar,
Geometría Práctica,
Trigonometría, plano por construccion y por logaritmos, etc.

Julio K. Kryki

AL COMERCIO.

Se avisa: que habiéndolos suprimido los buques de vela de la "Compañía del Ferro Carril de Panama" entre Colon y Nueva York, la carga que se embarque en Centro América con destino al segundo de dichos puertos y vice-versa será conducida por los vapores de la línea

PACIFIC MAIL STEAM SHIP COMPANY
entre los referidos puertos de COLON Y NUEVA YORK.

El flete será según la misma tarifa con que

coabraba antes la línea de buques de vela con excepcion de los siguientes artículos destinados a Nueva York.

Café de Puntarenas 1 $\frac{5}{8}$ cts. libra,
" " otros puertos de C. A. 1 $\frac{3}{4}$ " libra,
Tabacos, Balsamo y otros artículos finos según tarifa del Ferro-Carril \$ 1.25 cts. el pie cúbico.

Puntarenas, Abril 16 de 1870

Carlos H. Bevers.

Ajente.

2 v.—1.

SERAPIO RECIO,

DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUJIA

ofrece sus servicios al público — Consultas gratis para los pobres de solemnidad. — Residencia en Alajuela, en la plaza principal frente a la parroquia.

3. v.—1.

FRANCES INGLES Y TENEDURIA de libros.

El que suscribe, trasladándose a esta Capital, ofrece al público sus servicios para la enseñanza de estos ramos. Las personas que deseen ocuparlo, podrán verse con él ó dejar sus señas en el Hotel del Señor Durando.

San José, Abril 23 de 1870.

Fernando Sanclemente.

3 v.—1.

A LOS AGRICULTORES.

El infraescrito vende el cuadro número 23 de la 3ª seccion en los terrenos nominados "Los Tabacales," tiene aguas, y la clase del terreno es de la mejor para la siembra de tabaco, para precio y condiciones en mi casa de habitacion.

San José, Abril 23 de 1870.

Daniel V. Escalante.

3. v.—1.

SE VENDE.

Una haciendita como a media legua distante de esta ciudad, consta de trece manzanas de cafetal, y diez de potrero, casa y beneficio de café.

Para precio y pormenores dirigirse al que suscribe.

San José Abril 21 de 1870.

Toribio Mora M.

3 v. 1.

AVISO.

Acaba de llegar de Málaga a Puntarenas la Barea Española "Maria," con un cargamento surtido de abbarotes Españoles consignado al Señor Don Adolfo Kuóhr.

Por pormenores veanse en San José con el referido Señor ó con el Corredor que suscribe y en Puntarenas con Don Carlos H. Bevers.

CARGAMENTO DE "MARIA:"

Planchuelas de hierro,
Barritas de plomo,
Municion,
Vino tinto de Villanueva, en barriles de 2

y 4 arrobas,
 Vino Jerez en barriles de 3 arrobas,
 Cognac fino en pipas.
 Vinõ añejo en cántaros de barro esterados,
 Moscatel Id. id.
 Málaga Id. id.
 Pajarete Id. id.
 Jerez en cajas,
 Montillo id. id.
 Madeira id. id.
 Pedro Jimenez id. id.
 Garrafrones de anizado,
 Olivas ó aceitunas en toda clase de empa-
 que,
 Jabon Español,
 Almendras,
 Aceite de Almendras,
 Fideos,
 Frutas,
 Pasas,
 Corchos,
 Velas de esperma, etc. etc. etc.

San José, 20 de Marzo de 1870.

G. Nanne.

Corredor Jurado

4. v.—4.

BARATO.

A una legua de esta ciudad, en el punto llamado "Pais", se vende una finca como de 40 manzanas, tierra propia, teniendo mas de 20 manzanas en potrero, 3 de café, y el resto de montes.

La persona que tenga interés en este negocio, puede verse con el que suscribe.

Cartago, Abril 4 de 1870.

J. E. ULLOA.

3. v.—3.

¡¡ GRAN CONCIERTO !!

DE

GUITARRAS Y VIOLINES,

en el establecimiento del que suscribe, esquina opuesta al Palacio Nacional. Los billetes de dicho Concierto se venden desde siete hasta doce pesos las primeras, y desde tres hasta once los segundos. El portador de uno de estos billetes tendrá derecho a una Guitarra ó Violin.

SIGUE LA MÚSICA.

En el mismo establecimiento se hallan de venta las pastillas infalibles para quitar toda clase de manchas en los géneros de paño y casimires.

El precio de cada pastilla 25 centavos.

Atejandro Cardona.

3. v. 2.

El 30 del corriente mes de Abril á las 12 del dia venderá el infraescrito Corredor jurado, por orden del Señor Juez de Comercio en 1ª instancia en el puerto de Puntarenas, en pública subasta y por cuenta de quien corresponda, la siguiente partida de café averiado por el naufragio de la lancha "Clara".

A saber:

1	
Lagunilla	137 sacos de café.
G. W.	
Lagunilla	58 sacos id.
G. W.	

en todo: 195 sacos de 130 libras poco mas ó menos.

El remate se verificará en las bodegas de Don Carlos H. Bewers en Puntarenas, donde mismo se puede examinar el café.

San José, á 10 de Abril 1870.

G. Nanne.

2. v. 2.

OJO.

Diez pesos de gratificacion se darán al que presente un billete de Banco A. C. valor de cien pesos (marcado con el número 1839) cuyo billete fué perdido en Alajuela. Puede presentarse en la oficina del mismo banco en esta ciudad ó á Ignacio V. Saborio en Alajuela.

El billete será retenido à su presentacion al banco, si fuere presentado para su cobro, y se suplica á todos y cada cual á quien se proponga lo retengan dando aviso á Ignacio V. Saborio en Alajuela.

San José, Abril 12 de 1870.

BARBERIA DE LUJO.

Deseoso de ensanchar mi establecimiento para proporcionar á las personas de buen tono un departamento de esmerado lujo y aseo, he hecho los esfuerzos que han estado á mi alcance para realizar mi objeto.

Lejos pues, de que parezca un aliciente, es mas bien una exigencia que se ha manifestado desde largo tiempo, de que una barberia reuna al lujo, limpieza y prontitud. —Para llenar estas condiciones, he mandado traer un regular tocador, con un servicio completo y numeroso que me permite remudarlo para cada persona. Los artículos de perfumeria destinados á este departamento, son esquisitos y bien escogidos.

Las personas que gusten abonarse se les reservarán por orden numérico para su servicio personal, todos los útiles necesarios.

Este nuevo departamento de mi barberia, ocupa la pieza mas contigua al Restaurante "Durando" y lleva por muestra, una vara con una bola de ORO.

Estará abierto desde el Jueves 14 del corriente.

El otro departamento queda en el mismo pié que ántes, y en ambos ofrezco servir á mis clientes con prontitud y esmero. La diferencia entre uno y otro local, consistirá en ser uno mas suntuoso que el otro y por consiguiente á precios distintos.

San José, Abril 9 de 1870.

Joaquin Montero.

3. v.—3.

CONVENIENCIA.

El que suscribe, tiene y ofrece en venta en su hacienda en San Juan, almáximo de café de primera clase. Con las personas que gusten hacer algunos contratos, se compromete á entregarlo arrancado y envuelto; el valor pueden satisfacerlo en dinero, ó si les conviniese, en café en la cosecha del año próximo.

San José, Abril 8 de 1870.

Jesus Guerrero.

3 v. 3.

UNA RECOMPENSA

de media Onza se dá al que presente un relicario con cuatro retratos, que el que suscribe perdió en fines de Enero próximo pasado, en la calle de Mata-redonda.

San José, Abril 4 de 1870.

Julio E. Theobald.

5 v. 3.

M. CARRANZA & HERMANOS,

acaban de recibir lo siguiente que venderán muy barato.

Sombreros de pita finos.

Rebozos de seda.

Pañolones de punto y de lana.

Almidon, pasas, higos, aceitunas, candelas, cacao, encurtidos, quesos, jabon, pimienta, cominos, clavo, jamaica, canela fina, aceites de comer, castor y almendras, carnes conservadas, petites pois, fideos, frutas en brandy y en su jugo, galleta de toda clase, papel de cigarros, mechas, cerveza de T. y muchos otros artículos de Pulpería; todo por mayor y al menudeo; tienen ademas muy buen Heno Avena.

San José, Abril 9 de 1870.

3 v. 3.

M. A. HEREDIA.

De esta muy acreditada marca se venden por Manuel Noguera, los siguientes artículos, importados por la Barca Maria, su capitan Nicolich. —En Puntarenas calle principal y en San José, Vinateria del Limon, calle del Cármen, esquina á la del Paso de la Vaca y se garantiza su buen estado y condicion.

Vinos generoso de Jerez de 10 años

Id. id. Málaga dulce.

Id. id. Pajarete.

Id. id. Jerez seco.

Id. id. id. paja.

Id. id. Moscatel.

Id. id. Montilla.

Id. id. Pedro Jimenez.

Id. tinto de Villanueva.

Aceite refino.

Aceitunas sevillanas

Id. Manzanilla.

Uvas moscatel conservadas en su jugo.

Alpiste y Fideos de Cadiz. & & &

á precios cómodos.

3 v. 3.

AVISO.

Vendo un **quebrador** ó despulpador de café, con su maquina de fuerza.

San José, Marzo 30 de 1870.

José Duran.

3. v. 3.

VINOS ESPAÑOLES

Y

ACEITE DE OLIVA

legítimos y garantizados, se venden en la casa del Doctor Espinach.

6. v.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

EDICTO.

MANUEL ZELEDON, Juez de Hacienda Municipal de la provincia de San José.

Por cuanto el Señor Ajente Fiscal me ha presentado dos escritos pidiendo el deslinde de las tierras municipales de este vecindario, en la parte que colindan con tierras de vecinos de las provincias de Cartago y Heredia, y se le provello el auto que sigue: Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, á las diez del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta. Trasladado á los dueños de terrenos situados en Cartago y Heredia, colindantes á los terrenos de la Palma de esta capital, á quienes se citará por edictos, de acuerdo con el artículo 145 del código de procedimientos, para que comparezcan dentro de nueve días á estar á derecha de este juzgado con el Señor Ajente Fiscal de esta provincia, con escepcion de los Señores Mercedes y Vicente Castro y Matea Villalobos, determinados por el demandante con escrito de veintidos de Abril de mil ochocientos sesenta y siete; para cuya citacion se librarán los exhortos correspondientes.—Manuel Zeledon.—José Castillo.—Jesus Valverde.—Por el presente se cita y emplaza á los indicados colindantes, para que en el término referido, se presenten á hacer uso de su derecho y de no se procederá sin oírseles.

San José, Abril 26 de 1870.

Manuel Zeledon.

Jesus Valverde.—José Castillo.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean tener derechos que deducir en la mortual del finado Zenon Umaña, para que se presenten á hacerlo dentro del improrogable término de quince días, pena de quedar sujetos á las prescripciones del derecho los que no lo verifiquen.

Juzgado 3.º constitucional. San José, 25 de Abril de 1870.

José Vargas M.

Gregorio Martinez.—Gregorio Flores.

RAIMUNDO SANCHEZ: Alcalde constitucional de Curridabat.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derechos que deducir en la causa mortual de Juana Faustina Sanchez, á que he dado principio, para que dentro del término de quince días se presenten á este despacho á deducirlos con arreglo á derecho.

Dado en Curridabat, á las tres de la tarde del día veintitres de Abril de mil ochocientos setenta.

Raimundo Sanchez.

J. Ma. Zeledon Jimenez.—Santos Roman.
1.

AVISOS.

RESTAURANTE.

Desde el día 1.º de Mayo próximo, el infraescrito abrirá un "RESTAURANTE"; ofrece cuidar con esmero, tanto en los alimentos como en el alojamiento y servicio, á precios modera-

dos.—Casa del Señor Licenciado Don José María Ugualde, á 25 varas Suroeste de la plaza principal de esta ciudad.

Alajuela, Abril 27 de 1870.

Bartolomé Rojas.

3 v.—1.

IMPORTANTE.

Los infraescritos, han recibido nuevos artículos de Francia, licores y vinos de Cataluña en medias barricas &

Recomiendan particularmente tejidos de alambre galvanizados de varios tamaños, para jardines, juegos de agua, gallinera &

Libros de devocion, de lujo y comunes. Jiros sobre Francia.

Guillard hermano y Naute.

3. v.—1.

ACADEMIA MILITAR.

Esquina Noreste de la calle del Cuño y Paso de la Vaca.

Sobre el particular se entenderán con el suscrito.

Julio Kryki

El que suscribe ha trasladado su establecimiento en casa de Don Juan B. Bonilla, frente á la tienda de Don Manuel Carazo (hijo.)

Florencio Madriz.

FRANCES INGLES Y TENEDURIA de libros.

El que suscribe, trasladándose á esta Capital, ofrece al público sus servicios para la enseñanza de estos ramos. Las personas que deseen ocuparlo, podrán verse con él ó dejar sus señas en el Hotel del Señor Durando.

San José, Abril 23 de 1870.

Fernando Sanclemente.

3 v.—1.

AVISO.

Durante mi ausencia de esta ciudad, queda á mi cargo de todos mis negocios, el Señor Don Jacinto Conejo. Suplico á todas las personas que tengan cuentas abiertas en dicha tienda, paseen á arreglarlas cuanto ántes.

San José, Abril 30 de 1870.

ATENCIÓN.

Por este último vapor, he recibido una gran partida de artículos bordados, de la mejor clase; entre ellos encontrarán tiras, metidos, corpiños, fustanes, pañuelos, gorros para niño, algunos trajes de color y otros varios artículos, todo muy

BARATO.

Victor Salles.

3 v.—1.

A LOS AGRICULTORES.

El infraescrito vende el cuadro número 23 de la 3ª seccion en los terrenos nominados "Los Tabacales," tiene aguas, y la clase del terreno es de la mejor para la siembra de tabaco, para precio y condiciones en mi casa de

habitacion.

San José, Abril 23 de 1870.

Daniel V. Escalante.

3. v.—1.

VINOS ESPAÑOLES

Y

ACEITE DE OLIVA

legítimos y garantizados, se venden en la casa del Doctor Espinach.

6. v.

UNA RECOMPENSA.

de media Onza se dá al que presente un relicario con cuatro retratos, que el que suscribe perdió en fines de Enero próximo pasado, en la calle de Mata-redonda.

San José, Abril 4 de 1870.

Julio E. Theobald.

5 v. 3.

OJO.

Diez pesos de gratificacion se darán al que presente un billete de Banco A. C. valor de cien pesos (marcado con el número 1839) cuyo billete fué perdido en Alajuela. Puede presentarse en la oficina del mismo banco en esta ciudad ó á Ignacio V. Saborio en Alajuela.

El billete será retenido á su presentacion al banco, si fuere presentado para su cobro, y se suplica á todos y cada cual á quien se proponga lo retengan dando aviso á Ignacio V. Saborio en Alajuela.

San José, Abril 12 de 1870.

SE VENDE.

Una haciendita como á media legua distante de esta ciudad, consta de trece manzanas de cafetal, y diez de potrero, casa y beneficio de café.

Para precio y pormenores dirigirse al que suscribe.

San José Abril 21 de 1870.

Toribio Mora M.

3 v. 1.

AL COMERCIO.

Se avisa: que habiéndose suprimido los buques de vela de la "Compañía del Ferro Carril de Panamá" entre Colon y Nueva York, lo carga que se embarque en Centro América con destino al segundo de dichos puertos y vice-versa será conducida por los vapores de la linea

PACIFIC MAIL STEAM SHIP COMPANY entre los referidos puertos de COLON Y NUEVA YORK.

El flete será según la misma tarifa con que cobraba antes la linea de buques de vela con excepcion de los siguientes artículos destinados á Nueva York.

Café de Puntarenas 1 5/8 cts. libra,

„ „ otros puer-

tos de C. A. 1 3/4 „ libra,

Tabacos, Balsamo y

otros artículos finos

según tarifa del Fer-

ro-Carril

\$ 1.25 cts. el pié cúbicos.

Puntarenas, Abril 16 de 1870.

Carlos H. Bevers.

Ajente.

2. v.—1.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.